

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL.

Queja: 11295/2015/I. Oficio: 1546/2015/I-CAL

Asunto: No se admite por incompetencia de este

Organismo, archívese.

Guadalajara, Jalisco; 13 de Noviembre de 2015.

Roberto Carlos Gamboa Dorado José Guadalupe Zuno No. 2315 Entre Juan Luis de Alarcón y Miguel de Cervantes Saavedra Col Americana Guadalajara, Jalisco

Por medio del presente le hago de su conocimiento que dentro de la queja anotada al rubro se dictó un acuerdo que señala lo siguiente:

Se recibe el acta de opinión y turno que remite la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de este organismo, de fecha 5 (cinco) de Noviembre del presente año, a la que adjunta la queja que por escrito presentó **Roberto Carlos Gamboa Dorado**, a su favor y en contra de **Iván Ortiz Arévalo**, Director del Plantel 21 Santa Fe-Chulavista del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), por hechos que considera violaciones de derechos humanos.

Ahora bien, una vez analizadas las manifestaciones y motivos de queja contenidas en el escrito de referencia, y una vez que se analizan las constancias que obran en el presente expediente de queja, se resuelve:

I. Antecedentes y evidencias.

- 1. El día 5 (cinco) de Noviembre de 2015 (dos mil quince), presentó queja por escrito en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Roberto Carlos Gamboa Dorado, a su favor, en contra de Iván Ortiz Arévalo, Director del Plantel 21 Santa Fe-Chulavista del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), al considerar que se violaron los derechos humanos manifestando en síntesis lo siguiente:
 - "...Después de ser asignado como Director de dicho plantel el sr. Iván Ortiz, comenzó a hostigar a mis compañeros de trabajo para que renunciaran a sus horas de trabajo para otorgarle estas a sus amigos de partido, en una plática con él así me lo hizo saber que requería lugares por compromisos políticos.

En el mes de Noviembre de 2013, solicitamos la utilización del estacionamiento interno del plantel para salvaguardar los autos de los posibles destrozos que se dan en la vía pública, porque ya había ocurrido que los cristalearon, chocaron y no recibimos respuesta por escrito, solo excusas.





En el mes de Enero de 2014, los compañeros del plantel solicitaron la intervención de las autoridades para que se solucionaran los conflictos con el Director del plantel donde firmamos al calce un aproximado e 40 trabajadores que estábamos en desacuerdo con los procederes del Director.

En el mes de Junio de 2014, el Director después de aceptar una salida de alumnos a una visita empresarial, no quería dar el oficio de Comisión cuando ya estaba todo arreglado.

En el año 2014, se comenzó un movimiento sindical en el que se renovaría a la delegación sindical en este plantel en el que yo dejaría el cargo de delegado para ocupar un cargo en el organismo sindical a nivel estatal, en este evento el Director **Iván** me solicitó el apoyo para que en el cargo de delegado quedara la compañera **Nancy Moran Barreto**, para con ello obtener el control del personal, a esto le agregó que este señor me pidió que le otorgara recursos económicos derivados de las cuotas sindicales, donde también me ofreció una botella de tequila de la Marca Don Antonio dentro de las Instalaciones de la Escuela.

En el mes de Noviembre de 2014, se realizaron las elecciones sindicales en el plantel donde la ganó la Maestra **Lilian Legorreta Barajas**, situación que molestó al Director y empezó a hostigar por medio de prefectos que si nos tardáramos en entrar a clases nos pusiera falta, no teníamos permiso de salir al sanitario porque nos llamaban la atención.

El día 13 el Director me llamó a su oficina solicitándome que me retirara del plantel porque llegaría un padre de un alumno buscándome con un arma por supuesto acoso de su servidor a la alumna (¿el cómo se enteró?) situación que es completamente falsa.

En el mes de Julio solicite mi reinstalación en el plantel porque yo no soy culpable de nada.

El día 23 de Septiembre, asistió el Director General del plantel y estando el me notificaron que me retirara del plantel por tener una queja en esta honorable Comisión de la misma alumna que supuestamente había acosado, reasignándome labores al plantel 15 Guadalajara. En dicha queja se asientan datos que solo el Director del plantel pudo proporcionar a la alumna, como las razones por las cuales era mi regreso al plantel.

El día 04 de Noviembre del presente me llama el profesor y compañero Carlos Ismael Gómez, para decirme que el director le pidió el favor de avisarme que lo dejara de grillar, que de otra forma me metería en problemas con él y que tiene los elementos para dañarme."



Conclusiones.

Del análisis de los hechos de los que se inconforma Roberto Carlos Gamboa Dorado, se advierte que llevan implícitos conflictos que por su especial condición jurídica deben ser analizados y resueltos por la Dirección General de la Contraloría, dependiente de la Secretaria de Educación Jalisco, asuntos que no son competencia de este Organismo Público, tal y como lo dispone el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que a la letra dice:

"Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos"

Artículo 6°. La comisión conocerá de quejas en contra de servidores públicos o autoridades por actos de carácter administrativo en los términos de la ley.

Por ningún motivo la Comisión será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

Respecto de los asuntos laborales, la competencia de la Comisión no comprende la facultad para conocer de los conflictos suscitados entre uno o varios patrones y uno o más trabajadores o uno o más sindicatos, ni entre sindicatos y/o trabajadores, incluso cuando el patrón sea una autoridad o dependencia estatal o municipal.

Lo anterior es así, por cuanto a que los hechos señalados se tradujeron en síntesis en que Iván Ortiz Arévalo, Director del Plantel 21 Santa Fe-Chulavista del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), no dio contestación a una solicitud de los Maestros de la Escuela para poder estacionar sus vehículos en el estacionamiento interno del plantel, o que el Director después de aceptar una salida de los alumnos a una visita empresarial, no quería dar el oficio de Comisión cuando ya tenían todo listo firmando de último momento, además de que el Director le solicitó apoyo al inconforme para que quedara como delegada sindical la Maestra Nancy Moran Barreto. incluso pidiéndole recursos económicos derivados de las cuotas sindicales, así como ofreciéndole una botella de tequila, además de que el Director de la escuela le mandó avisar al inconforme que lo dejara de grillar o se metería en problemas con él. Por lo que se concluye que son actos que constituyen un conflicto individual de trabajo entre el Quejoso y el Director de la Escuela, por lo cual deben de ser analizados y resueltos por la Contraloría Interna de la Secretaria de Educación Jalisco, de conformidad con el articulo 114 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Jalisco que a la letra dice:

"Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Jalisco"

ARTÍCULO 114.- Son atribuciones de la Dirección General de la Contraloría, las siguientes:

VI. Fungir, para efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría, desempeñando las funciones y ejerciendo las atribuciones que como tal le confiere dicha Ley;



XII. Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante acuerdo, lo actuado en los procedimientos de investigación administrativa, cuando se determine dar vista al Secretario para el inicio del procedimiento sancionatorio;

Al respecto, se hace saber al quejoso que de conformidad con el artículo 6° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), esta Institución carece de competencia para conocer de asuntos de dicha naturaleza, pero se orienta al quejoso a que acuda a la Contraloría Interna de la Secretaria de Educación Jalisco, para hacer valer sus derechos para que se investiguen las presuntas irregularidades que señala en su escrito de queja.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 110, fracción I, del Reglamento Interior de esta Comisión, no se admite la queja y se ordena su archivo por incompetencia.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento conforme lo señala el artículo 54 de la Ley que rige este Organismo, que las quejas que se presenten ante la Comisión, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

En caso de cualquier duda o aclaración al respecto, le sugiero comunicarse con el maestro Daniel Ávila Carrillo, Visitador Adjunto adscrito a la Primera Visitaduría General de esta Institución, al teléfono 3669-1101 ext. 167, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Así lo resolvió y firmó el Maestro en Derecho Javier Perlasca Chávez, Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Comunico a usted lo anterior para su conocimiento y para que surta los efectos legales correspondientes

En caso de tener alguna duda, favor de comunicarse al número telefónico 36-69-1101 extensión 167. Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo,

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ORDINACIÓN DE

Maestro en Derecho Daniel Ávila Carrillo RA VISITADUR!